



Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales
Formulario No. 4

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 23 de mayo 9 de 2002
3 Manual de Cambios Internacionales
Departamento de Cambios Internacionales

I. Tipo de operación

1. Número:	
2. Operación de:	

EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA Ó COLOMBIANA EN EL EXTERIOR, DEBERÁ SER SOLICITADO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA OPERACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 7 DE ESTA CIRCULAR. ESTE TÉRMINO PODRÁ SER PRORROGADO HASTA POR EL PLAZO SEÑALADO EN EL RÉGIMEN DE INVERSIONES INTERNACIONALES PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

3. Ciudad	4. NIT del I. M. C. o código cuenta de compensación	5. Fecha (AAAA/MM/DD)	6. Número

III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR (SÓLO PARA LOS TIPOS DE OPERACIÓN 3 Y 4)

7. NIT del I. M. C. o código cuenta de compensación	8. Fecha (AAAA/MM/DD)	9. Número

IV. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

(El diligenciamiento incorrecto de estos campos puede generar inconvenientes con las autoridades de control y vigilancia)

10. Tipo	11. Número de identificación	12. Nombre
13. Teléfono	14. Dirección	15. Ciudad

V. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA RECEPTORA O FONDO DE INVERSIÓN (PORTAFOLIO)

16. Tipo	17. Número de identificación	D. V.	18. Nombre
19. Nombre país			

VI. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA (NACIONAL Ó EXTRANJERO) Ó FONDO DE INVERSIÓN

20. Tipo	21. Número de identificación	D. V.	22. Nombre
23. Nombre país	24. Entidad	25. Fecha (AAAA/MM/DD)	26. Número

VII. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

27. Numeral	28. Código y nombre de moneda de giro o reintegro	29. Valor en la moneda de giro o reintegro	
30. Tipo cambio a USD	31. Valor en USD	32. Tipo de cambio a pesos	33. Valor en pesos
34. Destino de la inversión			
Inversión extranjera en Colombia		Inversión colombiana en el exterior	
1	Directa otros sectores	4	Directa
2	Directa sector hidrocarburos y minería	5	Inversiones financieras o activos radicados en el exterior
3	Inversión de portafolio		

Observaciones

VI. FIRMA DEL DECLARANTE

PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y DEMÁS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS, Y LA FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD.

Firma del declarante

Para uso exclusivo del Banco de la República



Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales
Instructivo para el Diligenciamiento del Formulario No. 4

Formularios
Hoja 10-12

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 23 de Mayo 9 de 2002
3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Página 1 de 2

Diligenciar en original y copia

Para los apellidos y nombres o razón social que se deban relacionar en este formulario, escribir estos datos tal como figuran en el documento de identidad o en el certificado actual de existencia y representación.

I. TIPO DE OPERACION

1. Consignar el número de operación que se realiza:
 1. **INICIAL:** Cuando es una operación de compra o venta por inversiones internacionales.
 2. **DEVOLUCION:** Cuando se trate de una operación de giro al exterior para devolver divisas ya reintegradas, o cuando se reciba del exterior el valor de divisas giradas en caso de inversión colombiana no perfeccionada. **ADVERTENCIA:** Las divisas correspondientes a inversión extranjera no perfeccionada deberán girarse al exterior como declaración inicial, utilizando el numeral cambiario 4565.
 3. **CAMBIO DE FORMULARIO:** Corresponde al reemplazo de una declaración de cambio presentada erróneamente.
 4. **MODIFICACION:** Cuando el declarante deba modificar cualquier campo de una declaración presentada anteriormente, excepto la identificación de la declaración de cambio (campos 4, 5 y 6) que está siendo objeto de modificación.
2. Indicar con la letra I o E si se trata de una operación de:
I Ingreso de divisas
E Egreso de divisas

II. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION INICIAL

3. Ciudad donde se efectúa la operación.
4. Espacio reservado para que el intermediario del mercado cambiario indique su NIT. Si la operación se canaliza a través de cuenta de compensación, escribir el código de identificación asignado por el Banco de la República a la misma.
5. Fecha en que se efectúa la venta o compra de las divisas al intermediario del mercado cambiario o fecha en que se realiza el abono o cargo a la cuenta de compensación. En este último caso debe coincidir con el periodo que se reporte en el formulario No. 10. Cuando se trate de cambio de formulario o modificación indicar la fecha en que se solicita.
6. Espacio reservado para que el intermediario del mercado cambiario o el titular de la cuenta de compensación, según sea el caso, indique el número consecutivo de identificación asignado a la declaración.

III. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION DE CAMBIO ANTERIOR. (Sólo para los Tipos de Operación 3 y 4)

7. Indicar el NIT del Intermediario ante el cual se realizó la declaración objeto de cambio de formulario o de modificación. Si la operación se canaliza a través de cuenta de compensación, escribir el código de identificación asignado por el Banco de la República a la misma.
8. Consignar la fecha de la declaración de cambio objeto de cambio de formulario o de modificación.
9. Indicar el número asignado a la declaración objeto de cambio de formulario o de modificación.

IV. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

DECLARANTE: Cuando se trate de inversión extranjera: Inversionista, Apoderado, Representante Legal de la empresa receptora o Administrador del Fondo de inversión o quien haga sus veces. Si se trata de inversión colombiana en el exterior: Inversionista colombiano, apoderado o mandatario.

10. Consignar el Tipo de documento de identificación correspondiente así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería, PB= pasaporte.
11. Cédula de Ciudadanía del Declarante, o número del pasaporte si el declarante es el mismo inversionista extranjero.
12. Nombre completo del Declarante.
13. Dirección completa del Declarante.
14. Número telefónico del Declarante.
15. Ciudad de domicilio del Declarante.

V. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA RECEPTORA O FONDO DE INVERSION (Portafolio) Lea las instrucciones A o B, según el caso.

- A. **En caso de inversión extranjera en Colombia:** Nombre de la empresa constituida en Colombia (Sociedad, fiduciaria, sucursal, entidades sin ánimo de lucro, etc.) o por constituir, que reciba la inversión. Para inmuebles, el nombre del inversionista del exterior. Para Portafolio el nombre del Fondo.
 16. Consignar el Tipo de documento de identificación correspondiente así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería, NI= Nit, PB= pasaporte.
 17. Número de identificación. Si el NIT de la empresa receptora se encuentra en trámite, indicar en "Observaciones" dicha situación. DV: Dígito de verificación. La casilla DV, se debe diligenciar sólo en caso de nit, de lo contrario se debe dejar en blanco.
 18. Nombre o razón social completa. Cuando la empresa receptora se encuentre en proceso de constitución, anotar "En Constitución".
 19. No diligenciar en caso de inversión extranjera.
- B. **En caso de inversión colombiana en el exterior:** Nombre de la empresa constituida en el exterior que recibe la inversión; en inversiones financieras el nombre del inversionista colombiano.
 16. Sólo para inversiones financieras. Consignar el tipo de documento de identificación correspondiente así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería, NI= Nit, PB= pasaporte.
 17. No diligenciar en caso de empresas constituidas en el exterior. En caso de inversiones financieras indicar el número de identificación.
 18. Nombre o razón social completa.
 19. País de la empresa receptora. En el caso de inversiones financieras, país receptor de la inversión.

VI. IDENTIFICACION DEL INVERSIONISTA (NACIONAL O EXTRANJERO) O FONDO DE INVERSION (Portafolio) Lea las instrucciones A o B, según el caso.

- A. **En caso de inversión del exterior en Colombia:**
 20. Consignar el Tipo de documento de identificación correspondiente así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería, PB= pasaporte y NI= Nit, si ya lo obtuvo.



Circular Reglamentaria Externa DCIN - 23 de Mayo 9 de 2002
3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Página 2 de 2

21. Cuando esté disponible, indique el número de identificación tributario -colombiano- del inversionista extranjero o del fondo de inversión. El diligenciamiento de este campo no es obligatorio para la operación de compraventa de las divisas. Para personas naturales extranjeras registrar el número del pasaporte, y para personas naturales colombianas no residentes en el país indicar la cédula de ciudadanía.
DV: Dígito de verificación. La casilla DV, se debe diligenciar sólo en caso de Nit, de lo contrario se debe dejar en blanco.
22. Nombre o razón social completa del inversionista extranjero o fondo de inversión.
23. País de residencia del inversionista extranjero o fondo de inversión.
24. Cuando la inversión está sujeta a autorización previa, anotar el nombre de la entidad que autoriza. Para inversiones no perfeccionadas diligenciar con BANCO DE LA REPUBLICA.
25. Fecha del oficio de autorización de la entidad pública que autoriza la inversión o fecha del oficio de autorización del Banco de la República en caso de inversiones no perfeccionadas, si a ello hay lugar.
26. Número del oficio de la entidad pública que autoriza la inversión o número del oficio de autorización del Banco de la República en caso de inversiones no perfeccionadas, si a ello hay lugar.
- B. En caso de inversión colombiana en el exterior:**
20. Consignar el Tipo de documento de identificación correspondiente así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería, NI= Nit, PB= pasaporte y RC= registro civil.
21. Número de identificación del inversionista nacional.
DV: Dígito de verificación. La casilla DV, se debe diligenciar sólo en caso de Nit, de lo contrario se debe dejar en blanco.
22. Nombre o razón social completa del inversionista nacional.
23. No diligenciar.
- 24, 25 y 26. Diligenciar únicamente cuando se requiera autorización previa de autoridades Colombianas.
- VII. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (No deje campos en blanco)**
27. Clasificar la operación según relación de numerales cambiarios de la tabla siguiente. Lea detenidamente. **La incorrecta anotación puede generar inconvenientes con las autoridades de control y vigilancia.**
28. Código y nombre de la moneda de giro o reintegro. El código USD corresponde al dólar de los Estados Unidos de América. Si es en otra moneda recurra a la tabla del Anexo No. 4 de esta circular.
29. Valor en la moneda de giro o reintegro.
30. Tipo de cambio para la conversión de la moneda de giro o reintegro a dólares americanos.
31. Valor en USD (si el valor de la casilla 27 es en dólares americanos, escriba el mismo valor o su equivalente cuando la negociación es en una moneda diferente al dólar americano).
32. Tipo de cambio para la conversión de los dólares americanos a pesos colombianos, o la pactada entre las partes cuando la operación se realice a través de Cuentas de Compensación.
33. Valor de la operación en pesos colombianos.
34. Destino de la inversión.
- Marcar X en la casilla que corresponda según se trate de inversión extranjera en Colombia o de inversión colombiana en el exterior.

NUMERALES CAMBIARIOS - INGRESOS.

NUMERAL CONCEPTO

1585	Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior – sector público -.
1590	Rendimientos de inversión colombiana directa en el exterior.
1595	Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector privado -.
4025	Inversión extranjera directa al capital –sector hidrocarburos y minería -.
4030	Inversión de capital del exterior de portafolio.
4035	Inversión extranjera directa –sectores diferentes de hidrocarburos y minería -.
4055	Retorno de la inversión colombiana directa en el exterior.
4058	Retorno de la inversión financiera - sector privado -.
4095	Retorno de la inversión financiera – sector público -.

INVERSION SUPLEMENTARIA AL CAPITAL ASIGNADO

NUMERAL CONCEPTO

1310	Inversión suplementaria al capital asignado - exploración y explotación de petróleo -.
1320	Inversión suplementaria al capital asignado - servicios inherentes al sector de hidrocarburos .
1390	Inversión suplementaria al capital asignado - gas natural, carbón, ferromniquel y uranio -.
4040	Inversión suplementaria al capital asignado - sectores diferentes de hidrocarburos y minería -.

NUMERALES CAMBIARIOS - EGRESOS.

NUMERAL CONCEPTO

2073	Utilidades y rendimientos de la inversión extranjera directa y de portafolio.
4560	Retorno de la inversión extranjera directa y suplementaria al capital asignado.
4561	Retorno de inversión de capital del exterior de portafolio.
4565	Inversión extranjera no perfeccionada.
4580	Inversión colombiana directa en el exterior.
4585	Inversión financiera - sector privado- títulos emitidos y activos en el exterior.
4590	Inversión financiera - sector privado- por compra con descuento de deuda externa registrada o informada
4630	Inversión financiera - sector público- títulos emitidos y activos en el exterior –